

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2639100

San Marcos, 17 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2653-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 19/06/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2611318.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

(...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1331-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G**

Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 296-2024-MDSM** de fecha 16 de setiembre del 2024, se firma contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código único de inversiones N.º 2611318, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte la empresa JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES CON RUC: 20573188137.

Que mediante **ORDEN DE SERVICIO N.º 0537** de fecha 18/08/2024, se firma contratación del servicio de Evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código único de inversiones N.º 2611318, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte la Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, CIP: 212837 con RUC: 10480452203.

Que, mediante **Carta N.º 006-2024-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 10 de octubre de 2024, remite el Informe del cambio de terreno considerado en el Estudio del Perfil, por desacuerdo de sus propietarios y que a la fecha se define el terreno para su continuidad del Proyecto de la referencia.

Que, mediante **Carta N.º 002-2024-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 17 de octubre de 2024, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia (3) a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta N.º 1407-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 18 de octubre de 2024, solicita su apersonamiento a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, para la entrega del Expediente Técnico para su evaluación, al Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, Evaluador Externo del Expediente de la referencia.

Que, mediante **CARTA N.º 1413-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 21 de octubre de 2024, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, el Expediente.

Que, mediante **CARTA N.º 1448-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 23 de marzo de 2024, remite la invitación para presenciar sobre la Tasación del Predio para la aprobación del Expediente Técnico de la referencia.

Que, mediante **CARTA N.º 1576-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 06 de noviembre de 2024, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, el Expediente de la referencia para su Subsanación las Observaciones.

Que, mediante **CARTA N.º 003-2024-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 12 de noviembre de 2024, se solicita **SUSPENSION DE PLAZO** por motivos de definición del terreno por lo que actualmente se viene compatibilizando la topografía, con la finalidad de gestionar la tasación del terreno.

Que, mediante **Carta N.º 1681-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, solicita opinión respecto a la solicitud de paralización de plazo contractual, al evaluador externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene sobre el Expediente de la referencia para su continuidad.

Que, mediante **Carta N.º 025-2024-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 10 de diciembre de 2024, solicita una **ADENDA** a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, para la elaboración del Expediente del Proyecto de la referencia.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 1331-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **Carta N° 026-2024-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR/JEPC**, de fecha 26 de diciembre de 2024, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **CARTA N° 018-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 03 de enero de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene el Expediente.

Que, mediante **INFORME N° 001-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 10 de enero de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnica del Proyecto de la referencia, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta N° 118-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 13 de enero de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para continuar con la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta N° 121-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 14 de enero de 2025, hace entrega del Informe de Tasación y de las Minutas para adjuntar al Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para continuar con la consultoría.

Que, mediante **Carta N° 165-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 17 de enero de 2025, solicita a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para su pronunciamiento sobre el cambio de ubicación del terreno de la referencia.

Que, mediante **Carta N° 002-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 22 de enero de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Informe Técnico del cambio de ubicación del terreno materia de consultoría para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta N° 003-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 22 de enero de 2025, Solicita Ampliación de Plazo de 30 días por incompatibilidad del Terreno a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, del Expediente para la subsanación del Proyecto de la referencia.

Que, mediante **Carta N° 255-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 29 de enero de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para continuar con la Subsanación de observaciones de la referencia.

Que, mediante **Carta N° 005-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 07 de enero de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia.

Que, mediante **Carta N° 359-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 10 de febrero de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene el Expediente de la referencia para su evaluación del Proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 002-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 18 de febrero de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnica del Proyecto de la referencia, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta N° 430-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 19 de febrero de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta N° 006-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 12 de marzo de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta N° 665-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 19 de marzo de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene el Expediente de la referencia.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **Informe Nº 005-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 21 de marzo de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnica del Proyecto de la referencia, a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta Nº 718-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 25 de marzo de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta Nº 006-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 01 de abril de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia, a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta Nº 822-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 03 de abril de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene el Expediente de la referencia.

Que, mediante **Informe Nº 006-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 11 de abril de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnica del Proyecto de la referencia, a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta Nº 1099-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 06 de mayo de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta Nº 010-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 08 de mayo de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente hecha las subsanaciones correspondientes para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta Nº 1301-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 26 de mayo de 2025, remite el Expediente Técnico a la Evaluadora Externo, para su Evaluación del Proyecto.

Que, mediante **Informe Nº 007-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 04 de junio de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnica del Proyecto de la referencia.

Que, mediante **Carta Nº 1417-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 10 de junio de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta Nº 008-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 19 de junio de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que, mediante **Carta Nº 1619-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 30 de junio de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene el Expediente de la referencia.

Que mediante **Informe Nº 008-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 08 de julio de 2025, remite la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, el Expediente Técnica del Proyecto de la referencia.

Que, mediante **Carta Nº 1933-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 07 de agosto de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para la Subsanación de observaciones.

Que, mediante **Carta Nº 011-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 25 de agosto de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto.

Que, mediante **Carta Nº 2044-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 26 de agosto de 2025, remite el Expedienté Técnico a la evaluadora externo para su evaluación del Proyecto.

Que, mediante **Informe Nº 009-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 05 de setiembre de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite el Informe de Conformidad del Expediente Técnica del Proyecto.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **Carta N° 2203-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 15 de setiembre de 2025, remite el Expediente Técnico a la Consultora JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAC, para su Subsanación de observaciones y actualización de mano de obra del Proyecto.

Que, mediante **Carta N° 012-2025-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 24 de setiembre de 2025, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto.

Que, mediante **Carta N° 2379-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 30 de setiembre de 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, a la evaluadora externo para su evaluación del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318.

Que mediante **Informe N° 011-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 07 de noviembre de 2025, la evaluadora Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, hace entrega su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318, a través de mesa de partes de la MDSM con N° de Expediente 2578959.

Que mediante **INFORME N° 3041-2025-MDSM/ GDUR/SGEIP/AARSP**, de fecha 01 de diciembre del 2025, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite informe de consistencia y formato N° 8 – A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318.

Que mediante **INFORME N° 000001415-2025-MDSM-GM/UF**, de Fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite informe de Aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318.

Que mediante el **INFORME N° 3503-2025-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico para su Aprobación vía Acto resolutivo del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318.

Que mediante en **MEMORANDUM N° 000006-2026-MSDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 06 de enero del 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite las observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318.

Que mediante la **CARTA N° 2855- 2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 06 de enero del 2026 la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico al consultor de Elaboración del Expediente Técnico Ing. Jaime Egmer Pérez Calderón, del proyecto de inversión.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 16 de enero del 2026, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que mediante la **CARTA 158-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 19 de enero del 2026 la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico al Evaluador del Expediente Técnico Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, del proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G**

CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318

Que mediante **INFORME 001 2026-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 12 de febrero del 2026, el Evaluador Externo, Ing. Yesselyn Selene Atalaya Alvarado, presenta el Informe de conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión la cual concluye que se encuentra aprobado por el Evaluador y da su conformidad al Expediente Técnico.

Que mediante **INFORME Nº 763 -2025 – MDSM/ GDUR/SGEIP/AARSP**, de fecha 24 de febrero del 2026, remite la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite informe de consistencia y formato N° 8 – A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión.

Que mediante **INFORME Nº 00000238 – 2026 -MDSM- GM/UF**, de fecha 03 de marzo del 2026, el jefe de la Unidad Formuladora Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite informe de Aprobación de consistencia del proyecto de inversión.

Que mediante el **INFORME Nº 1218 - 2026- MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 23 de marzo del 2026, la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico para su Aprobación vía Acto resolutivo del proyecto de inversión.

Que mediante en **MEMORANDUM Nº 000509-2026-MSDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 27 de marzo del 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite las observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión.

Que mediante la **OFICIO Nº 433- 2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico al consultor de Elaboración del Expediente Técnico Ing. Jaime Egmer Pérez Calderón, del proyecto de inversión.

Que, mediante **Carta Nº 002-2026-GG-JAMEINSAC/CONSULTOR**, de fecha 22 de mayo de 2026, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, el Expediente para su evaluación del Proyecto de la referencia a través de mesa de partes de la MDSM.

Que mediante la **OFICIO Nº 465-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, la Entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública, remito Expediente Técnico al Evaluador del Expediente Técnico Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, del proyecto de inversión.

Que mediante **INFORME 002 -2026-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 08 de junio del 2026, el Evaluador Externo, Ing. Yesselyn Selene Atalaya Alvarado, presenta el Informe de conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión la cual concluye que se encuentra aprobado por el Evaluador y da su conformidad al Expediente Técnico.

Que, mediante **INFORME Nº 2538-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 15 de junio del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2611318, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G

formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.
- Se concluye que la Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene con Ruc 10717115118 y CIP 212837, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318, por un monto total de: S/. 7,851,591.77 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y uno con 77/100 soles), formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador externo Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene.

(...)"

Que mediante en **MEMORANDUM N° 001333-2026-MSDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 18 de junio del 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite las observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión.

Que, mediante **INFORME N° 2653-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de junio del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico

Que, mediante **INFORME N° 21831-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 03 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2611318, para continuar su trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1331-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°12858-2026-MDSM/GPP**, con fecha 11 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2611318, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2611318, por el monto total de inversión de S/7,851,591.77 (Siete Millones Ochocientos Cincuenta Y Uno Mil Quinientos Noventa Y Uno con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	4,485,043.81
GASTOS GENERALES	13.12227026%	S/	588,539.57
UTILIDAD	10.00%	S/	448,504.38
SUB TOTAL		S/	5,522,087.76
I.G.V.	18.00%	S/	993,975.80
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	11,044.18
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	6,527,107.74
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO		S/	253,484.40
SUB TOTAL DEL PROYECTO		S/	6,780,592.14
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	524,911.20
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	78,033.23
GESTION DE PROYECTO		S/	406,350.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	23,420.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	7,813,306.57
CONTROL CONCURRENTE	0.49%	S/	38,285.20
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	7,851,591.77

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **JAME INGENIEROS CONSULTORES & CONSTRUCTORES**, con RUC 20573188137, representado por el SR. PEREZ CALDERON JAVIER EGNER denominado **El consultor**, contando como jefe de proyecto al **ING. MINAYA MAUTINO VICTOR HUGO** con CIP N° 277203; y evaluado por el **ING. ATALAYA ALVARADO YESSELYN SELENE**, CIP: 212837 con RUC: 10480452203; por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo

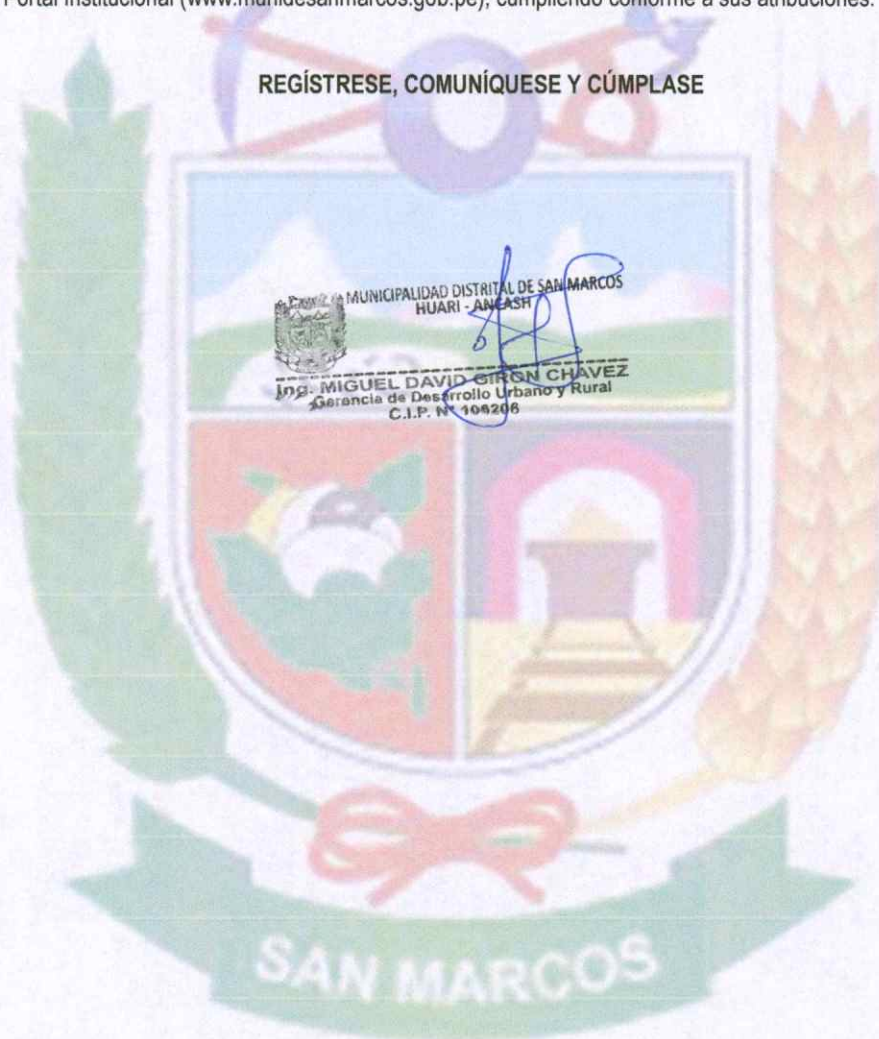
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1331-2026-MDSM/GDUR/G**

modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, previa disponibilidad presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 104206